

Decreto No. 9218, que otorga exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9218

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Alcibiades Campos Santana, Ramón Luis y Rosario, Marino Antonio Piantini Espinal y Amilcar Medina, para que puedan ejercer la profesión de Médico; Malvina Semán Mues y Marfa Germania de la Cruz Vargas, para que puedan ejercer la profesión de Farmacéutica; Bienvenido Antonio Reyes Sabater y Lucina Sánchez Hernández, para que puedan ejercer la profesión de Dentista en todo el territorio de la República, y de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del

mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9219, que aumenta la pensión del Estado concedida a la señora Eva María Espaillat Vda. Ventura.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9219

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se moditica el apartado a) del artículo 1 del Decreto No. 2773, de fecha 24 de mayo de 1957, para que rija del siguiente modo;

“a) A la señora Eva María Espaillat Vda. Ventura una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.